



2639234

50

DECRETO N°

TEMUCO,

09 FEB 2023

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- Res. Exenta N°22410 de fecha 30-12-2022, aprueba Prórroga continuidad Convenio para la ejecución "Programa de Formación de especialista en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Prórroga continuidad convenio para la ejecución "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)". suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- El presente Convenio (C. Costos 32.26.02) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
**JAIME GARCIA SILVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

*[Signature]*  
JM/MR/JOK/FEE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



*[Signature]*  
**"Por orden del Alcalde"**  
**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





**REF.:** Aprueba Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS).**" suscrito con Municipalidad de **Temuco** para el año 2023.

**RESOLUCION EXENTA N°** 22410 /

**TEMUCO,** 30 DIC. 2022

**FBN/POP/GMH/MPS/MSM**

**VISTOS;** estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto del sector público para el año 2023.
2. Ordinario C52 N° 4530 de fecha 20 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que informa la continuidad de los Programas de Reforzamiento Atención Primaria de Salud.
3. Resolución Exenta N° 5774 de fecha 10 de mayo de 2021, Modificada por Resolución Exenta N° 8088 de fecha 30 de junio de 2022, Modificada por Resolución Exenta N° 11684 de fecha 26 de agosto de 2022, y esta última Modificada por Resolución Exenta N° 10189 de fecha 01 de julio de 2022 todas del Servicio de Salud Araucanía Sur y por las cuales se ha dado continuidad al convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), con Municipalidad de Temuco.
4. Ordinario N° 2660 de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2022, en donde explicita un saldo disponible en los diferentes convenios suscritos, asociados a Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, con corte al 30 de noviembre de 2022.

**CONSIDERANDO:**

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2023.
2. Que el Ministerio de Salud a través de ord. individualizado en el visto N° 2, ha informado la continuidad de los programas.
3. Que el resuelvo N° 12 de la resolución N° 10189 de 2022, individualizada en el vistos N°3 indica que la ejecución del programa tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud (según el monto asignado a la Municipalidad), fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisitos para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.
4. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 2660 de fecha 14 de diciembre de 2022 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones individualizadas en el vistos N° 3.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
5. Decreto Exento N° 37/2022 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
6. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
7. Resol N°6, 7 y 16 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

## **RESOLUCION**

**1. AUTORIZESE LA PRORROGA, de la ejecución del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), para el año 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, la cual comenzará a regir desde el 1ro de enero del año 2023 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023 cuyos recursos asignados corresponden a la suma que se indica a continuación:**

<b>Nombre Programa</b>	<b>Monto \$</b>
<b>Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)</b>	<b>\$ 115.163.844</b>

**2. DEJESE ESTABLECIDO,** que el valor asignado podrá variar según el inflator que determine el Ministerio de Salud para el año 2023.

Los recursos mencionados serán modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2023. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras para el año 2023, deberán ser modificadas de igual forma.

**3. ESTABLESCASE,** para el año 2023, se deberán cumplir con los objetivos y componentes del programa, se detallan a continuación:

**Propósito:** El Programa tiene como propósito, contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley N° 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo-conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutive de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

**Objetivo general:** Formar a los médicos y odontólogos regidos por la citada Ley N° 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

### Objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.
- Fortalecer las competencias de los profesionales de la categoría A de la Ley 19.378 con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

### COMPONENTES A IMPLEMENTAR:

#### Componente 1:

##### A) MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS

Destinados a financiar las Especializaciones de los Médicos de los Concursos CONE APS ley N° 19.378, de acuerdo el detalle del cuadro siguiente denominada "**Misiones de estudio** (3 años)", específicamente para el pago de arancel y matrícula universitario y también para la remuneración de profesional reemplazante, durante el 2023, equivalente a una jornada de 44 horas.

Nombre	Especialidad	Fecha de ingreso	Universidad
Paola Isabel Venegas Nef	Psiquiatría Adulto	01 de abril de 2020	U. De La Frontera
Marcela Fernanda Silva Olea	Psiquiatría Adulto	01 de julio de 2021	U. De Antofagasta

##### B) Concurso Programa Centros Residentes

Destinado a financiar arancel y matrícula universitario y también para la remuneración de profesional reemplazante 2023 equivalente a 44 horas, y Tutor Clínico (Médico Especialista) cuando corresponda.

Nombre	Especialidad	Fecha de ingreso	Universidad
Verónica Hueche Pardo	Medicina Familiar	01 de abril de 2020	U. De La Frontera
Alejandra Acuña Ramírez	Medicina Familiar	12 de julio de 2021	U. De La Frontera
Milvia López Romero	Medicina Familiar	12 de julio de 2021	U. De La Frontera

### PRODUCTOS ESPERADOS:

En el contexto del **Componente N°1**, el Municipio se compromete a:

Enviar nómina actualizada con los antecedentes del o los profesionales contratados para reemplazar a las becadas en referencia, con respaldo del Decreto de nombramiento. Este envío debe enviarse cada vez que se realicen cambios de reemplazos.

### **MONITOREO Y EVALUACIÓN.**

Los Recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad.

El seguimiento será conforme a la solicitud de información que se desglosa en la tabla de la siguiente clausula, donde es fundamental la coordinación entre los referentes de formación de la APS y el Servicio de Salud Araucanía Sur. Dicho seguimiento permitirá dar cuenta del cumplimiento de metas definidas en el Programa, mediante los indicadores definidos, a fin de mejorar la implementación y los resultados de éste.

### **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.**

El Servicio de Salud respectivo, evaluará el grado de cumplimiento del Componente, conforme a las metas contenidas en éste.

Las metas, y el cumplimiento esperado del Componente, se muestran en Tabla N° 1, a seguir:

**Tabla 1. Cumplimiento Global del Programa.**

<b>COMPONENTES</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>META</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACION</b>
<b>Componente 1:</b> Misiones de estudio de tres a seis años.	Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.	100% de profesionales seleccionados en programas de postgrados	Fórmula Indicador: (Nº médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa / total de médicos y odontólogos con un cupo de especialización) x 100.  Fórmula Indicador: (Nº médicos y odontólogos realizando PAO / total de médicos y odontólogos	Nómina resultado Concurso Misiones de Estudios de 3 a 6 años.  Nómina de profesionales en formación  Nómina de profesionales en PAO

			especializados) x 100.	
	Centros Formadores que avanzan a la certificación del Modelo.	100% de centros docentes con aumento en el porcentaje de certificación del modelo	Fórmula Indicador: (Grado de certificación 2016 / línea base) * 100	Certificación Nivel de desarrollo Modelo de Salud Familiar

4. **ASIGNESE**, al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 115.163.844** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el año 2023. El Municipio utilizará los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en los siguientes componentes.

<b>Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)</b>			
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>PRODUCTO ESPERADO</b>	<b>META DE PRODUCTO</b>	<b>TOTAL \$ CONVENIO</b>
Misiones de Estudio CONE	Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.	100% de profesionales seleccionados en programas de postgrados	<b>\$ 115.163.844</b>
<b>TOTAL PROGRAMA</b>			<b>\$ 115.163.844</b>

Conforme a lo señalado el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 115.163.844.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente años, según la siguiente distribución:

<b>PROGRAMA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>ARANCELES Y MATRICULACIÓN 2023</b>	<b>REEMPLAZO MÉDICO 2023</b>	<b>MESES DE REEMPLAZO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>CONE</b>	PAOLA VENEGAS NEF	PSIQUIATRÍA ADULTO	\$0	\$ 6.031.530	Enero a Marzo de 2023	\$ 6.031.530
<b>CONE</b>	MARCELA FERNANDA SILVA OLEA	PSIQUIATRÍA ADULTO	\$8.224.536	\$ 24.126.120	Enero a Diciembre de 2023	\$ 32.350.656
<b>SUBTOTAL CONE</b>						<b>\$ 38.382.186</b>
<b>CENTRO RESIDENTE</b>	VERONICA HUECHE PARDO	MEDICINA FAMILIAR	\$0	\$ 6.031.530	Enero a Marzo de 2023	\$ 6.031.530
	ALEJANDRO ACUÑA RAMIREZ	MEDICINA FAMILIAR	\$8.224.536	\$ 24.126.120	Enero a Diciembre de 2023	\$ 32.350.656
	MILVIA LOPEZ	MEDICINA FAMILIAR	\$8.224.536	\$ 24.126.120	Enero a Diciembre de 2023	\$ 32.350.656

	ROMERO				2023	
	TUTOR CLINICO				Enero a Diciembre de 2023	\$ 6.048.816
<b>SUBTOTAL CENTRO RESIDENTE</b>						<b>\$ 76.781.658</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$115.163.844</b>

El Municipio realizará las gestiones administrativas que correspondan para hacer efectivo el pago de los aranceles y matriculas a la Universidades donde cursan la especialización los Médicos en referencia.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**5. TRANSFERIRASE**, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 70% una vez totalmente tramitado el convenio y el 30% restante una vez recepcionada la planilla con los antecedentes de reemplazo de los profesionales en referencia. del año respectivo, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada resuelvo N°4.

Los recursos asociados a este programa, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

De acuerdo a lo señalado en la glosa 2 de la Ley de Presupuesto, se deja establecido que el Servicio de Salud por este acto establece que podrá transferir un anticipo hasta del 25% del presupuesto consignado en la presente resolución, una vez que la resolución aprobatoria sea ingresada para tramitación a la Contraloría General de la República y existiendo la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando este afecta al proceso de toma de razón.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa vigente.

**6. ESTABLÉZCASE**, que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la Republica "SISREC", disponible en la página web [www.rendicioncuentas.cl](http://www.rendicioncuentas.cl).

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el año en curso.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

**7. DETERMINESE**, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento. El plazo definido para realizar el reintegro de los recursos no utilizados, será conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2023.



**8. ESTABLÉZCASE,** que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl).

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**9. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO,** que conforme resuelvo N° 1, el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificatorio que actualice los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.

**10. DISPONGASE QUE CONSIDERANDO** que es un programa de continuidad cuya ejecución no puede ser interrumpida, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos conforme se dispone en convenio suscrito entre la partes y en especial respecto de la primera cuota una vez tramitada la presente resolución aprobatoria que autoriza la continuidad de la ejecución del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR y en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud y en forma previa a la dictación de la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2023 y una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Araucanía Sur, procediéndose con posterioridad una vez dictada, a la modificación conforme se indica en resoluciones anteriores.-

**11. AUTORÍCESE,** la ejecución del saldo disponible no ejecutado para dar continuidad a las actividades sanitarias, asociadas a la continuidad de convenios suscritos durante el año 2022, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos N° 4, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Resol	Fecha	Nombre Programa	Saldo No Ejecutado Disponible al 30-11-2022 \$
5774	10-05-2021	Programa de Formación de	<b>\$ 22.200.363</b>
8088	30-06-2021	Especialistas en el Nivel de	
11684	26-08-2021	Atención Primaria de Salud	
10189	01-07-2022	(FENAPS)	

**12. ESTABLEZCASE,** que el saldo final de los recursos disponibles no ejecutado de cada Convenio individualizados en el visto N° 3, será determinado en el acto administrativo modificatorio, señalado en el resuelvo segundo. Cuyo plazo de ejecución es hasta **el 30 de abril de 2023.**

**13. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO** que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 3.

**14. IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

**15. NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**(PDF) DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE  
SUB DIRECTOR MEDICO (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

DISTRIBUCION:

Municipalidad  
División de Atención Primaria MINSAL  
Dpto. Finanzas. (digital)  
Dpto. APS (digital)  
Dpto. Jurídico. (digital)  
Of. Partes.

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	000116
FECHA ENTRADA:	05 ENE. 2023
F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

